



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2020 - 00153 - 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Jorge Alberto Marín Restrepo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Vanessa Gutiérrez Estrada</b>
<b>Tema</b>	<b>Adosa notificación negativamente niega solicitud y suministra correo electrónico</b>

Se incorporan al expediente diligencias de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, negativamente de la aquí ejecutada VANESSA GUTIÉRREZ ESTRADA.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por la parte ejecutante, en cuanto a tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada, en tal sentido se deniega, toda vez que, la misma envió correo al Despacho solicitando cita para ir a notificarse personalmente, sin tener conocimiento del auto admisorio y hasta la fecha no se ha presentado, por tanto, suministramos el correo electrónico del cual la demandada hizo la petición para que la parte actora realice la respectiva notificación, siguiendo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Email [vagues04@hotmail.com](mailto:vagues04@hotmail.com).

### NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez